



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1°:** Créase el Observatorio Permanente de Caminos Rurales de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de generar políticas para el mejoramiento y conservación de los caminos teniendo en cuenta su rol estratégico para el desarrollo social, productivo y económico.

**Artículo 2°:** Son funciones del Observatorio Permanente de Caminos Rurales:

- a) recabar datos sobre la cantidad y estado de caminos rurales,
- b) fiscalización, consulta y seguimiento de obras por hacerse y en estado de ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente;
- c) recepción de denuncias sobre su estado y todo otro dato de interés.

**Artículo 3°:** El Observatorio Permanente de Caminos Rurales trabajará y actuará en conjunto con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 4°:** El Observatorio estará conformado de manera ad-honorem por:

- a) un representante de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires,
- b) un representante del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires,



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

- c) un profesional técnico en Seguridad Vial propuesto por el Ministerio de Infraestructura,
- d) un representante de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP),
- e) un representante de Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO),
- f) un representante de Federación Agraria Argentina (FAA) y
- g) un representante de la Sociedad Rural Argentina (SRA).

**Artículo 5º:** La Autoridad de Aplicación designada a los efectos de la presente, determinará las razones de tiempo y oportunidad en las que será consultado el Observatorio creado a través de este texto legal, en función de verter opinión sobre la prioridad de obras a realizarse y/o ejecutarse.

**Artículo 6º:** El Observatorio Permanente de Caminos Rurales de la Provincia de Buenos Aires remitirá anualmente al Gobierno Provincial y a las Comisiones de Transporte de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires un informe determinando los resultados de los relevamientos efectuados, todo lo concerniente a las obras públicas que se hayan aplicado y la efectividad de las medidas adoptadas para la mejora de la seguridad vial de los caminos rurales de la Provincia.

**Artículo 7º:** Son atribuciones del Observatorio Permanente de Caminos Rurales de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento interno.
- b) Celebrar convenios con Universidades para fomentar el estudio del estado, accidentología y seguridad vial de los caminos rurales.
- c) Fomentar campañas de prevención en materia de Seguridad Vial.
- d) Trabajar coordinadamente con Asociaciones Civiles que aborden la temática.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

- e) Impulsar la consulta, integración y asesoramiento con los Municipios.
- f) Publicar a través del sitio web de la Dirección de Vialidad un mapa actualizado anualmente con los caminos rurales existentes.

**Artículo 8°:** Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

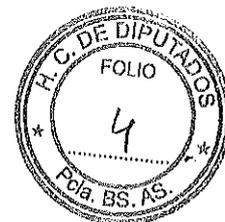
**Artículo 9°:** El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente ley.

**Artículo 10:** Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.

**Artículo 11:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VACCAREZZA SILVINA  
Diputada  
Bloque UCR - Cambio Federal  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

## FUNDAMENTOS

La pertinente iniciativa legislativa que eleva para su consideración se enmarca dentro de la importancia que tienen los caminos rurales bonaerenses en la conectividad y conexión tanto de la población como de la producción del ámbito rural.

En este sentido, es dable destacar que por el DECRETO-LEY 8071/73 (aún vigente), se crearon doce (12) CONSEJOS ZONALES, a los fines de estudio y asesoramiento ejercitando respectivamente su actividad dentro de la jurisdicción que corresponde a las Zonas de Vialidad. Estos Consejos Zonales estarían presididos por el Jefe de la Zona Caminera respectiva e integrados por los intendentes de los Municipios adheridos al Régimen establecido por dicho decreto-Ley.

Se constituyó, además, el CONSEJO VIAL INTERMUNICIPAL, organismo que tendría a su cargo la consideración de todos los aspectos generales que se relacionan con el Régimen de Coparticipación Vial para las Municipalidades. Estaba integrado por los representantes de los Consejos Zonales y por la autoridad superior de la Dirección de Vialidad. El Consejo designaba entre sus miembros el Representante que integraba el Consejo Asesor del Administrador General de la Dirección de Vialidad.

Actualmente ni los CONSEJOS ZONALES ni el CONSEJO VIAL INTERMUNICIPAL funcionan. Es una Ley, que, aunque se encuentra vigente, no se aplica.

Asimismo, se encuentran en vigencia dos marcos legales que coparticipan los caminos de tierra provinciales hacia los municipios, la Ley 8071/73 y la Ley 13.010/03. Posteriormente, por Ley 13.010, se dispuso en su artículo 4 la transferencia a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires del mantenimiento de la red vial provincial de tierra.

Por otra parte, el Decreto 130/2007, estableció que en cada uno de los Municipios comprendidos en el régimen de Descentralización Administrativa Tributaria debía



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

crearse una Comisión Asesora Local, cuyas funciones serían las de participar en la elaboración de un Plan de mantenimiento de la Red Vial Provincial de Tierra.

Sin embargo, este régimen no se encuentra efectivizado.

Por ello, teniendo en cuenta lo mencionado y la importancia que reviste la creciente infraestructura bonaerense en caminos rurales, es menester realizar un efectivo control sobre las obras realizadas o a realizarse en el marco de la Provincia y sobre el estado de los mismos, máxime cuando es la propia Provincia la que continúa financiando un Plan de Mejoras de los Caminos Rurales, dividido en dos etapas, donde la primera constó del otorgamiento de 75 subsidios por un monto total de 399.869.693,99 pesos a 75 Municipios.

Al mismo tiempo, se busca un justo reconocimiento y participación para quienes son Técnicos en Seguridad Vial, profesión cuyos matriculados deben ser escuchados en cuanto a la temática que se trata, para una mayor tecnicidad en miras de salvaguardar la seguridad vial de los ciudadanos de la Provincia.

Por último, según el artículo 10 de nuestra Constitución Provincial, todos los habitantes tienen derecho "de ser protegidos en su vida", cuestión fundamental a la hora de transitar por los caminos rurales bonaerenses.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.

  
VACCAREZZA SILVINA  
Diputada  
Bloque UCR - Cambio Federal  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.